

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de prebásica, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio

En el patio:

- El(a) funcionario(a) de la comunidad educativa del Colegio Sofía Infante Hurtado, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro integrante, sea niño(a), joven o adulto, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado. Él(ella) será quien gestione en ese momento y con premura el apoyo del Asistente de Educación, encargado del patio, la llegada de la(o) el Encargado de Primeros auxilios y de la Inspectora General del colegio
- Solicitar apoyo inmediato al personal de Enfermería o inspección del sector correspondiente para que éste concurra al lugar del accidente y evalúe la gravedad de la situación; exclusivamente Enfermería está especialmente capacitada para ello.
- Solicitar apoyo a un docente o asistente de la Educación, para despejar la zona y mantener la calma en el resto de los(as) estudiantes.

En las salas y otras dependencias (casino, talleres, gimnasio u otros):

- El Profesor(a) encargado atenderá la situación y activará protocolo de actuación.
- Solicitar apoyo inmediato al personal de primeros auxilios o inspección del sector correspondiente para que éste concurra al lugar del accidente y evalúe la gravedad de la situación.
- El inspector asignado a ese espacio, solicitará apoyo inmediato al encargado(a) de Primeros auxilios o Inspectora General.

Comunicación con Enfermería:

La Encargada de Enfermería, deberá asistir a todos los accidentes de acuerdo con el protocolo. Enfermería dispondrá de un kit de primeros auxilios listo para cualquier eventualidad, con el que deberá asistir a cualquier situación.

Traslado del accidentado:

La encargada de enfermería determinará la modalidad de traslado del accidentado(a) (según la evaluación del compromiso del accidentado y las condiciones del accidente): silla de ruedas, camilla, tabla espinal o se inmovilizará en el lugar del accidente, para ser retirado directamente por la ambulancia. En el caso que necesite de una camilla, la encargada solicitará la presencia de dos personas que se encuentren cerca del lugar y estén entrenados especialmente para estos eventos.

En circunstancias que la enfermera no se encuentre en el colegio, será la Inspectora General, de no encontrarse esta la persona encargada de enfermería en ese momento será quien llevará a cabo el protocolo de accidentes escolares.

Para accidentes leves se tomará contacto telefónico con el(la) apoderado(a) para que retire al(la) estudiante.

Para accidentes graves el colegio se comunicará con una unidad móvil (ambulancia) para el traslado del accidentado, si esto no es factible el accidentado será trasladado por algún miembro

de la comunidad educativa designado por el director en movilización que dispondrá el colegio para esta gestión, previa comunicación el (la) apoderado(a).

En casos en que esté en riesgo la vida del accidentado(a) la dirección del colegio dispondrá el traslado inmediato a un centro de salud.

Información del accidente:

Una vez estabilizado el paciente y realizadas las atenciones correspondientes, la Encargada de primeros auxilios avisará al padre, madre o apoderado(a), en caso de que la encargada esté atendiendo a él(la) los(as) estudiantes será la Inspectora General, Inspector de patio y/o secretaria los encargados del llamado telefónico de, se deberá tener los teléfonos en oficina de la secretaria (archivador de cada curso), para una rápida llamada en caso de ser necesario. Asimismo, el/la Inspectora General informará al encargado de Convivencia Escolar y al jefe de UTP correspondiente.

Mientras se está atendiendo al(la) estudiante sus compañeros(as) no podrán ingresar a la sala de primeros auxilios.

11.-PROTOCOLO USO DEL SEGURO ESCOLAR

En atención a las leyes 16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 20.301.

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes, desde Pre K a 4° Año de E.M, de lo cual se informa en la agenda escolar de cada colegio.

Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Todos los(as) estudiantes regulares de establecimientos están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

En caso de accidente escolar el colegio deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo. ²

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.

- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

En caso de que él o la estudiante cuente con un seguro anexo de salud, la encargada de primeros auxilios o quien tome contacto con el padre, madre y apoderada/o deberá confirmar si se traslada a centro asistencial de salud o ellos lo llevarán de forma particular (esto solo aplica en caso en los cuales no esté en riesgo vital).

Cuota mortuoria:

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente a causa u ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir sus gastos.

El monto de la cuota mortuoria del asegurado escolar equivale a tres ingresos mínimos para fines no remuneraciones, vigentes a la fecha del fallecimiento del estudiante.
Esta cuota será entregada por el Instituto de Previsión Social.

Prevención de accidentes:

Cada colegio a través de su Comité de Seguridad escolar determinará las zonas peligrosas del colegio, y la forma de evitar o disminuir los accidentes.